

EXPDTE. N°: 662/2012 - P.Ley

AUTOR: BERARDI Darío César

EXTRACTO: Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe:**

Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones

Artículo 1°.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral , Capacitación y Recuperación de Adicciones con alojamiento, con fines de tratamiento y recuperación de personas afectadas por la problemática de las adicciones, en un todo de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación vigente y la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

Artículo 2°.- Organización. Los Espacios de Asistencia Integral funcionan mediante la conformación de Centros de Contención, Capacitación y Tratamiento Integral de Adicciones, los que están ubicados en distintas localidades de la provincia, con régimen de alojamiento transitorio y de sistema abierto.

Artículo 3°.- Puesta en marcha. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social **pone** gradualmente en marcha este nuevo esquema de intervención, dentro del marco interministerial e intersectorial.

Artículo 4°.- Funcionamiento. La instalación y funcionamiento de los centros

mencionados **se desarrollan** en forma conjunta **entre el** Poder Ejecutivo Provincial y los gobiernos locales que adhieran a la presente.

Artículo 5°.- Presupuesto.. El Poder Ejecutivo **realiza** las readecuaciones presupuestarias necesarias con el propósito de poner en funcionamiento en forma paulatina los centros definidos en el Artículo 1° localizando al menos un centro por región geográfica.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente norma es el Consejo Provincial de Adicciones.

Artículo 7°.- Adhesión Municipal. Se invita a los municipios a adherir a la presente, mediante la sanción de las normas locales que correspondan.

Artículo 8°.- De forma

SALA DE COMISIONES

MARINAO	DOÑATE	PEGA	BARTORELLI	CONTRERAS	LOPEZ
MILESI	PAZ	PEREIRA	SGRABLICH	URIA	

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de agosto de 2013.-